



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

**REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO".**

**DECRETO: 1.016**

COIHUECO, 30 de Julio de 2011

**VISTOS:**

Las facultades conferidas por el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Convenio de Transferencia, de fecha 30 de Noviembre del 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representada por la Intendenta Regional doña Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de iniciativa local denominado "REPOSICIÓN MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO". Código BIP N°30100686-0. Por un monto de M\$ 49.989.
- 2.- Resolución exenta N°2457 de fecha 22 de Diciembre del 2010, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO".
- 3.- Certificado N°4.105, de fecha 09 de Marzo de 2011, de la Secretaria Municipal que certifica que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°76 (Periodo 2.008-2.012) de fecha 04 de Febrero 2.011, aprobó Convenio Mandato para la Ejecución del proyecto "REPOSICIÓN MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL COIHUECO" por un monto de M\$ 49.989 (Cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve pesos)

**DECRETO:**

1°.- APRUEBASE Convenio de Transferencia, de fecha 30 de Noviembre del 2010, suscrito entre el Gobierno Región del Bío Bío, y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. Relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de iniciativa local denominado "REPOSICIÓN MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO". Código BIP N°30100686-0. Por un monto de M\$ 49.989.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal



**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco



**MAT : Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO" comuna de COIHUECO.**

CONCEPCION, 22 Dic 2010

RESOLUCION EXENTA N°: 24571

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 2.084 de fecha 26 de noviembre del 2010 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125-666, Código BIP N° 30100686-0.
- 2.- Que La Municipalidad, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnica, administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Ley 20.407 de Presupuesto Público Año 2010.
5. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución N°759 del 2003 que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. D.S. 261 de 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior, Decreto de nombramiento de la Intendente Regional.

**RESUELVO:**

- 1.- **Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado con fecha 30 de noviembre del 2010, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por la Sra. Intendente Regional doña **JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA** y la Municipalidad de **COIHUECO**, representada por su Alcalde don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado "REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO", convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse La Municipalidad en el cumplimiento de este convenio.
2. **Impútese** el gasto a la Imputación presupuestaria 05-68-02-33-03-125-666.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA**  
INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO  
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

MCJL/RSL/LML/ PSM/JFO/ SOA/ ABF  
**Distribución:**

- Municipalidad de COIHUECO
- Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- Depto. Control de Gestión
- Unidad Preinversión/FRIL
- Of. de Partes





REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO"  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO-BIO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

EN CONCEPCIÓN, a 30 de noviembre del 2010, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por la Intendente Regional doña **JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA**, domiciliado en calle Avenida Prat N° 411, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional" por una parte, y por la otra parte la I. Municipalidad de COIHUECO representada por su Alcalde don **ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Arturo Prat N° 1.675, COIHUECO, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El certificado del Consejo Regional N° 3.020/o22 del 24 de noviembre del 2010 que aprueba los recursos para el proyecto.
2. Que por Resolución Exenta N° 2.084 del 26 de noviembre del 2010 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125-666, Código BIP N°30100686-0.-
3. Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que más adelante se indican.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 26 de la Ley de Presupuesto N° 20.407; el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.
5. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
6. En el cumplimiento del presente convenio, La Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, La Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.



## I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto a ejecutar por la Municipalidad consiste en demoler y despejar el área afectada por el terremoto, luego se repondrá 337,5m<sup>2</sup> de muros de albañilería, además se proveerá de elementos de confinamiento preferentemente de hormigón armado. Se repararán y/o reforzarán anclajes, revestimiento de tabiques y frontones, además se repondrán planchas de zincalume en las zonas afectadas. Para las terminaciones se consideran pavimentos, tapacán, pinturas, puertas, quincallería, ventanas.
- 1.2 Se entiende parte componente del presente convenio: el Certificado de Recomendación Técnica N° 128 de fecha 26 de Agosto de 2010 emitido por el Gobierno Regional, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1.- El costo total del proyecto es de **M\$49.989.-** (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$49.989.-** (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 3.020/o22 del 24 de noviembre del 2010, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS	MONTO M\$
FNDR	OBRAS CIVILES	49.989
TOTAL M\$		49.989

Cabe señalar que de acuerdo al Certificado de Recomendación Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del mes de Agosto del 2010.

La cancelación de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Municipalidad y al cumplimiento de la misma.

## III.- DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- 3.1 La Municipalidad deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional. El llamado de licitación debe ser de carácter individual como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras.
- 3.2 Si la Municipalidad licitara más de un proyecto, estos deberán contratarse individualmente, teniendo especial cautela en cuanto a las garantías y facturación.
- 3.3 En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional
- 3.4 El presente convenio deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 3.5 Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a los ítems del convenio y a lo recomendado para el proyecto por el Gobierno Regional, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 3.6 Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de La Municipalidad, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 3.7 La Municipalidad se obliga a nombrar a un Inspector Fiscal, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.
- 3.8 La Municipalidad estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl), el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional del Bío-Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de La Municipalidad y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de La Municipalidad, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.



- 3.9 Si La Municipalidad posteriormente requiriese ejecutar su proyecto vía administración directa, debe solicitarlo por oficio **fundamentado** dirigido a la Sra. Intendente. El proyecto se regirá por el proceso de **reevaluación** y si el Gobierno Regional lo estima conveniente, La Municipalidad deberá adaptar técnicamente su proyecto de acuerdo al presupuesto de materiales y mano de obra utilizado para dicho fin, sin alterar el objetivo inicial del proyecto aprobado en el Consejo Regional. Finalmente, y de aprobarse la solicitud, se realizará una modificación de convenio y los derechos y obligaciones de La Municipalidad y el Gobierno Regional se regirán por un nuevo convenio.

#### IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:

- 4.1. La Municipalidad deberá incluir en las Bases Administrativas Especiales lo siguiente:
- 4.1.1 Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- 4.1.2 Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- 4.1.3 Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

#### V.- DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el 10% real del monto aprobado por el CORE para el ítem respectivo, siempre y cuando el monto total **no supere los 50 millones de pesos**. Además debe estrictamente cumplirse que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.
- 5.2. En el caso de superar dicho porcentaje, La Municipalidad deberá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional. Si éste resultare favorable y una vez asegurado los recursos por la institución correspondiente, se dará paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a La Municipalidad para iniciar un nuevo proceso de Licitación, siempre y cuando este nuevo monto total **no supere los 50 millones de pesos** (incluido posibles aportes adicionales).
- 5.3. Cabe destacar y reiterar que de los cálculos y reevaluaciones indicadas de los números 5.1 y 5.2, el monto total adjudicado incluyendo el 10% adicional del FNDR y posibles aportes **no podrá superar los 50 millones de pesos**. Ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público del año 2010.
- 5.4. Una vez que La Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación de dicho proyecto.
- 5.5. En el caso que el proyecto sea contratado por un monto menor al aprobado, se deberá considerar el monto de contrato para las eventuales modificaciones de contrato que pueda requerir el proyecto.

#### VI.- DE LA CONTRATACIÓN

- 6.1 Deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.
- 6.2 La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la Asignación Presupuestaria vigente para el mismo periodo.

#### VII.- DE LAS MODIFICACIONES Y REEVALUACIONES

##### De las modificaciones de contrato:

- 7.1. Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional. Cuando estas modificaciones acumuladas no superen el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado por el CORE y no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, sólo requerirán de la autorización previa de éste, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente.



- 7.2. Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.
- 7.3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando La Municipalidad realice modificaciones de plazos, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las **garantías involucradas**. La Municipalidad deberá considerar en la dictación de los respectivos Decretos de modificación de plazo, incluir al Gobierno Regional en su distribución, indicando el desglose: "Departamento de Control de Gestión".
- 7.4. Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional y/o excedan el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado por el CORE, deberá ser reevaluado por el Gobierno Regional. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio.

#### **De las reevaluaciones de proyecto:**

- 7.5. Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión el cual si considerase que procede, derivará por escrito a la Unidad de Preinversión la reevaluación del proyecto. En caso de no corresponder reevaluación, el Departamento de Control de Gestión informará por escrito a La Municipalidad las razones de ello con copia a la Unidad de Preinversión- FRIL.
- 7.6. Cuando producto de la reevaluación se origine un nuevo monto del proyecto y éste no supere el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente por el CORE (bajo la restricción que el nuevo monto no supere los **50 millones de pesos** incluido posible aportes adicionales) y/o no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, sólo requerirán de la autorización previa de éste, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente.
- 7.7. Cuando producto de la reevaluación se origine un nuevo monto del proyecto y éste supere el 10% del monto actualizado al momento de la adjudicación de lo aprobado originalmente y/o se generen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado por el Gobierno Regional, una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, el Gobierno Regional procederá a la modificación del presente convenio. Lo anterior bajo la restricción de que este nuevo monto total **no supere los 50 millones de pesos**, incluidos posibles aportes adicionales.
- 7.8. Cabe destacar que de los cálculos y reevaluaciones indicadas de los números 7.6 y 7.7, el monto total del proyecto **no podrá superar los 50 millones de pesos** bajo ninguna circunstancia ni argumento. Ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público del año 2010.

#### **VIII.- DE LAS GARANTÍAS**

- 8.1. La Municipalidad deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto.
- 8.2. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 8.3. Éstas deberán ser emitidas a nombre de La Municipalidad obligándose a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. La Municipalidad no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 8.4. La Municipalidad deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución Bancaria emisora.
- 8.5. El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrán ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.
- 8.6. La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria.



- 8.7. La Boleta de Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la Municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizado la recepción provisoria sin observaciones y recepcionada la Boleta de Correcta Ejecución.
- 8.8. Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 8.9. La Municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

#### IX.- DE LAS TRANSFERENCIAS

- 9.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-125-666, Código BIP N° 30100686-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"REPOSICION MUROS PERIMETRALES GIMNASIO MUNICIPAL, COIHUECO"** hasta el monto de **M\$ 49.989** (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil pesos), en cuotas de acuerdo a la programación de caja y/o avance efectivo del proyecto.
- 9.2 La primera transferencia será de hasta un 80% del monto total del proyecto aprobado por el Consejo Regional (según certificado original). Para dicho efecto La Municipalidad deberá remitir:
  - 9.2.1 Oficio conductor dirigido a la señora Intendente Regional solicitando la primera transferencia.
  - 9.2.2 Programa de caja según formato proporcionado en página web institucional y Carta Gantt del Proyecto.
- 9.3 Para efectuar la transferencia del saldo de los recursos aprobados del proyecto, la Municipalidad tendrá que remitir:
  - 9.3.1 Oficio conductor dirigido a la señora Intendente Regional solicitando la transferencia.
  - 9.3.2 **Formulario FIHPRO FRIL**, formato proporcionado en página web institucional con al menos el 80% de los recursos traspasados efectivamente **gastados** (respaldado por los estados de pago) y con el **100% de los recursos del proyecto comprometidos** (facturas por pagar).
  - 9.3.3 **Comprobante de Ingreso municipal** de los recursos transferidos en la cuota anterior.
  - 9.3.4 Fotocopias de **factura(s) y del estado(s) de pago realizado(s)**.
  - 9.3.5 Copia del Contrato de Obras.
  - 9.3.6 Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores de la obra de acuerdo a la ley N° 20.123.
  - 9.3.7 Al menos 6 fotografías que den cuenta del avance físico de la obra. Será obligación que una de ellas sea una fotografía clara y legible del **letrero** de la obra.
  - 9.3.8 Acta de recepción provisoria de las obras emitido por la DOM que incluya la **fecha de entrega del terreno y el término real de la obra** (para efectuar cálculo de multas si correspondiese).
- 9.4 Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:
  - 9.4.1 Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos)
  - 9.4.2 Ficha FIHPRO FRIL completas y con información correspondiente a la documentación respaldante
  - 9.4.3 Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.



Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que La Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de La Municipalidad.

- 9.6 Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, La Municipalidad deberá enviar una **Programación Financiera de Caja Mensual** proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl) con copia al correo [fril@gorebiobio.cl](mailto:fril@gorebiobio.cl). Ante cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes. El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### X.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 10.1 De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original, para ser examinada por este Gobierno Regional u organismo contralor que corresponda.
- 10.2 **Para el cierre final del proyecto** el municipio deberá enviar el comprobante de ingreso de la última transferencia recibida acompañada por la **ficha de cierre** del proyecto debidamente suscrita, lo anterior en un plazo no superior a 20 días corridos una vez efectuada la última transferencia. El no cumplimiento de esta obligación incidirá en la evaluación del comportamiento del municipio lo que podrá ser informado al Consejo Regional.
- 10.3 En caso de generarse saldos, éstos deben ser depositados o transferidos al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en la Cuenta Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco Estado de Chile. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser informado al Departamento de Finanzas en un plazo máximo 20 días luego de ejecutada la segunda transferencia.

#### XI.- DE LA RECEPCIÓN

- 11.1 Para el ítem obras civiles:

La Municipalidad correspondiente, efectuará la recepción conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones.

En dicha acta, se deberá consignar **fecha de entrega** del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere.

La Recepción Definitiva se efectuara una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

#### XII.- DE LA DIFUSIÓN

- 12.1 La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR-FRIL, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa de la Región del Bío-Bío. La Municipalidad podrá instalar un letrero en un lugar visible donde identifique todos los proyectos financiados bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.
- 12.2 El costo que implique la instalación y confección del letrero debe ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él.
- 12.3 La Municipalidad deberá solicitar el diseño del letrero de obras el cual debe ser proporcionado y/o visado por el Departamento de Control al correo [crodriguez@gorebiobio.cl](mailto:crodriguez@gorebiobio.cl). Cabe señalar que las especificaciones técnicas del letrero se encuentran en la página web del Gore ([www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl)).
- 12.4 La Municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto y enviar copia por escrito a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

#### XIII.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 13.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes



observaciones a La Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

- 13.2 La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a la carta gantt elaborada por el municipio, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser informado al Departamento de Control adjuntando informe del ITO del proyecto que indiquen las razones.
- 13.3 Si en los informes presentados al Gobierno Regional del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional del Bío Bío dará cuenta de ello a La Municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

#### XIV.- OTROS

- 14.1 Si la Municipalidad invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Mandante.
- 14.2 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas son de propiedad de La Municipalidad, de acuerdo a las normas que sobre la adquisición contempla el Código Civil, siendo consecuentemente la Municipalidad la dueña de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la adquisición.
- 14.3 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 14.4 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



**ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA**  
INTENDENTA REGION DEL BÍO BÍO  
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

MCJL/ RSL/ LML/ PSM/ JTO/ SOA/ ABF  
**Distribución:**

- Municipalidad de COIHUECO
- Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- Depto. Control de Gestión
- Unidad PREINVERSION/FRIL
- Of. de Partes

